



**sfc** Superintendencia Financiera de Colombia  
 Radicación 2022103253-050-000  
 Fecha: 10/11/2023 08:38 PM Sec. Dia: 1377  
 Trámite: 147-AA CONSTITUCION DE ENTIDADE Anexos: No Salida  
 Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 2  
 Aplica A: - Encadenado: NO  
 Remite: 400010 400010-GRUPO DE AUTORI Solicitud: Resolucion 1921  
 Destinatario: 78838984 JORGE HERNANDO ME Teléfono: 594 02 00  
 Carro: Ent: Caja: Pos: 08/05/2024



Nº . 1921  
 DE 2023

RESOLUCION NUMERO

( 10 NOV 2023 de 2023)

Por medio de la cual se autoriza la constitución de la compañía de financiamiento que se denominará **KOA Compañía de Financiamiento S.A.**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 5 del artículo 53 y el literal a) del numeral 1° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en armonía con lo señalado en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (Superintendencia o la SFC) ejercer la inspección y vigilancia de las compañías de financiamiento, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

**SEGUNDO.** - Que mediante comunicación radicada con el número 2022103253-000-000 del 18 de mayo de 2022, el apoderado especial de los potenciales accionistas de la compañía de financiamiento a constituir, esto es de las sociedades KBHI LLC., Iris Financial Services Limited II y de los señores Moris Mishaan Millán, Jhonatan Mishaan Millán y Andres Mishaan Millán, solicitó la autorización de esta Superintendencia para la constitución de una compañía de financiamiento cuya denominación será **KOA Compañía de Financiamiento S.A.**

**TERCERO.** - Que tanto el capital autorizado como el capital suscrito y pagado en la fecha de constitución de la compañía de financiamiento será de treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos (\$31.435.000.000). Esta suma se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 81 del EOSF y su valor será aportado en las siguientes proporciones<sup>1</sup>:

Futuro Accionista	Porcentaje de participación (%)	Valor del Aporte (\$)
KBHI LLC.	94,9360%	\$ 29.843.131.600
Iris Financial Services Limited II	5,0118%	\$ 1.575.459.330
Moris Mishaan Millán	0,0174%	\$5.469.690
Jhonatan Mishaan Millán	0,0174%	\$5.469.690
Andrés Mishaan Millán	0,0174%	\$5.469.690
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>\$31.435.000.000</b>

<sup>1</sup> Artículo 5 del proyecto de estatutos sociales allegado bajo el radicado No. 2022103253-000-000.

24

Resolución No.            de 2023

Por medio de la cual se autoriza la constitución de la compañía de financiamiento que se denominará **KOA Compañía de Financiamiento S.A.**

**PARÁGRAFO:** Que el capital de constitución antes indicado corresponde al valor mínimo requerido en el numeral 1º del artículo 80 del EOSF en el año 2023 para la constitución de una compañía de financiamiento, equivalente a \$31.435.000.000.<sup>2</sup>

**CUARTO.** - Que mediante oficio número 2022103253-031-000 del 12 de mayo de 2023, la SFC autorizó la publicación de los avisos de intención de constitución de la entidad mencionada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 53 del EOSF.

Se publicaron dos avisos de intención de constitución de **KOA Compañía de Financiamiento S.A.** los días 16 y 18 de mayo de 2023 en el diario de amplia circulación nacional "El Espectador", según consta en el radicado 2022107295-033-000 del 19 de mayo de 2023, atendiendo lo prescrito en el numeral 4º del artículo 53 del EOSF, sin que se hubiere presentado ante la SFC, a la fecha, oposición alguna por parte de terceros.

**QUINTO.** - Que el beneficiario real de **KOA Compañía de Financiamiento S.A.** será el señor Alberto Mishaan Gutt, a través de las sociedades Iris Financial Services Limited II y KBHI LLC.

**SEXTO.** - Que mediante las investigaciones pertinentes, la SFC verificó el carácter, responsabilidad e idoneidad de los futuros accionistas y administradores de la compañía de financiamiento que se pretende constituir.

De otra parte, se estableció que ninguno de ellos se encuentra incurso en las situaciones señaladas en el inciso tercero del numeral 5º del artículo 53 del EOSF, que le impida participar en la constitución de la compañía de financiamiento.

**SÉPTIMO.** - Que la SFC efectuó el análisis que corresponde sobre los montos de capital y capacidad financiera de los constituyentes, el origen de los recursos, el plan de negocios y su factibilidad y viabilidad, el proyecto de estatutos sociales, así como el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 53 del EOSF para autorizar la constitución de una entidad vigilada.

**OCTAVO.** - Que en desarrollo de las facultades previstas en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.32 y en el numeral 17 del artículo 11.2.1.4.33 del Decreto 2555 de 2010, en su orden, el Superintendente Delegado Adjunto para Intermediarios Financieros y Seguros (E) propuso, y la Superintendente Delegada para Intermediarios Financieros (E) recomendó otorgar la autorización solicitada.

**NOVENO.** - Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 5º del artículo 53 y en el literal a) del numeral 1º del artículo 326 del EOSF, en armonía con el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 del 2010, es función del Superintendente Financiero de Colombia autorizar la constitución de las entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia.

**DÉCIMO.** - Que en sesión del 30 de octubre de 2023, el Superintendente Financiero de Colombia escuchó las consideraciones del Consejo Asesor respecto de la constitución de

<sup>2</sup> Capital mínimo requerido para la constitución previsto en el artículo 80 del EOSF y cuya actualización se puede consultar en la información consignada en la página Web de la SFC, en la siguiente ruta: Inicio/Industrias Supervisadas/Interés del Vigilado/Constitución/Capital Mínimo Requerido.

Resolución No. de 2023

Por medio de la cual se autoriza la constitución de la compañía de financiamiento que se denominará **KOA Compañía de Financiamiento S.A.**

la compañía de financiamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 2º del Decreto 422 de 2006.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la constitución de la compañía de financiamiento que se denominará **KOA Compañía de Financiamiento S.A.** que tendrá domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ADVERTIR** que en atención a lo previsto en el numeral 6º del artículo 53 del EOSF, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, deberá elevarse a escritura pública el proyecto de estatutos sociales e inscribirse de conformidad con la ley.

A efecto de acreditar lo anterior, deberá remitir a esta Superintendencia copia auténtica de la respectiva escritura pública de constitución, así como un ejemplar del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR** que para expedir el respectivo certificado de autorización (o permiso de funcionamiento) de **KOA Compañía de Financiamiento S.A.** se deberán acreditar previamente a la Superintendencia los requisitos señalados en el numeral 7º del artículo 53 del EOSF, a saber: a) el otorgamiento de la respectiva escritura pública de constitución y su inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la compañía de financiamiento constituida; b) el pago del capital señalado en el considerando tercero del presente proveído; c) la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para operar regularmente, de acuerdo con lo señalado en el estudio de factibilidad y d) la inscripción en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, en su condición de compañía de financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ADVERTIR** que dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, la entidad deberá iniciar la solicitud de obtención del certificado de autorización (permiso de funcionamiento) ante la SFC, cumpliendo los requisitos señalados en el numeral 7º del artículo 53 del EOSF.

**ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR** que mientras se obtiene el certificado de autorización (permiso de funcionamiento) correspondiente, conforme con el inciso segundo del numeral 6º del artículo 53 del EOSF, **KOA Compañía de Financiamiento S.A.** no estará habilitado para desarrollar las actividades propias de su objeto, sino solo aquellas relacionadas con su organización.

**ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR** que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución al apoderado especial de los potenciales accionistas de **KOA Compañía de Financiamiento S.A.**, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Financiero de Colombia, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. 

Resolución No.            de 2023

Por medio de la cual se autoriza la constitución de la compañía de financiamiento que se denominará **KOA Compañía de Financiamiento S.A.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **REMITIR** copia de esta providencia al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia para los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **REMITIR** copia de esta Resolución al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y al Banco de la República, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.** - **ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., al

10 NOV 2023

de 2023

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,**

**CESAR FERRARI Ph.D.**

320000

Trámite: 2022103253

Revisado por: Felipe Noval Acevedo- Superintendente Delegado Adjunto para Intermediarios Financieros y Seguros (E) *FN*  
Magda Fernanda Vásquez Wilches. Superintendente Delegada Adjunta para Mercado de Capitales. *MF*  
Claudia Patricia Rincón Bravo - Superintendente Delegada para Intermediarios Financieros (E) *CR*  
Monica Andrea Ramos Paez – Directora Legal para Intermediarios Financieros (E) *MR*  
Ángela María Linares Villalobos. Coordinadora del Grupo de Autorizaciones. *AV*

Elaborado por: Carlos Javier Castro Rodríguez. Asesor Grupo de Autorizaciones. *CJR*  
Angela María Nieto Taborda. Profesional Especializado Grupo de Autorizaciones. *AN*